

## **Día Europeo de la Mediación, una ocasión para reclamar la resolución alternativa de conflictos**

Andrea y Santiago están casados desde hace siete años y tienen un hijo, Pablo, de tres años.

Ella es auxiliar de biblioteca y aunque tiene un trabajo estable, sus ingresos son bajos. Santiago es profesor de universidad, su nivel económico es bueno, tiene un horario que le permite disponer de bastante tiempo libre y vacaciones de dos meses.

Andrea quiere divorciarse de Santiago porque considera que la relación se ha deteriorado y ha recibido asesoramiento jurídico al respecto. Su marido no considera que exista problema alguno y no entiende la decisión de Andrea.

Una conocida le cuenta a Andrea que durante su proceso complicado de divorcio, la mediación les ayudó a llegar a un acuerdo sobre su futuro personal y patrimonial.

Ambos deciden acudir a una sesión informativa sin tener muy claro en qué consiste la mediación y cómo podría ayudarles a resolver su conflicto.

### **Los principios de la mediación**

En la primera sesión, de carácter informativo, a Andrea y Santiago les cuentan los principios en los que se basa esta fórmula de resolución de conflictos.

- **Voluntariedad y libre disposición.** Las partes no están obligadas a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo, por lo que podrán abandonarla en cualquier momento.
- **Igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores.** Se garantizará que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que el mediador pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.
- **Neutralidad.** Las actuaciones de mediación se desarrollarán de forma que permitan a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo.

- **Confidencialidad.** Tanto el procedimiento de mediación como la documentación que se utilice en la misma es confidencial de modo que la información derivada de los procedimientos de mediación, no podrá ser revelada, con las excepciones establecidas por ley.

Nuestra pareja, Andrea y Santiago, ha sido informada sobre los detalles del procedimiento, la duración, el coste, etc. y de que las partes actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, así como de que pueden recibir asesoramiento de cualesquier profesional que estimen conveniente.

Asimismo, el mediador ha contribuido a que las partes dialoguen, se reconozcan mutuamente y lleguen, finalmente, a un acuerdo por sí mismas acerca de su situación personal y patrimonial. Y todo ello, a través de la utilización de técnicas como la escucha activa, la formulación de preguntas abiertas y/o cerradas, la reformulación, el parafraseo, etc.

### **Ventajas para las partes**

- Oportunidad de ser escuchadas, de manifestar sus emociones.
- Control sobre el proceso y los resultados.
- Expresión y manifestación de emociones.
- Procedimiento flexible, rápido, menos costoso y en el que se utiliza un lenguaje sencillo.
- Encontrar soluciones basadas en el sentido común y dar respuestas creativas a un conflicto.
- Se cambian posiciones por intereses.
- Se establecen relaciones “ganar-ganar” y no “ganar-perder”.
- Control sobre las decisiones de las partes.
- Desarrollo de habilidades de autocontrol y actitudes de comprensión y empatía.

Con el **acuerdo**, Andrea y Santiago acuden a sus abogados con objeto de darle forma jurídica y la tramitación correspondiente.

### **MediaICAM, un centro de referencia**

Siguiendo con nuestro caso particular, el acuerdo de divorcio suscrito se ha negociado y materializado en el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Madrid.

Abierto para **dar servicio a abogados y ciudadanos**, así como a instituciones, empresas y organismos públicos o privados,

[mediaICAM](#), es una clara apuesta del Colegio por extender sus servicios para ofrecer esta vía alternativa de resolución de conflictos.

El Centro de Mediación nace en 2012 con el fin de administrar los procedimientos de mediación que se soliciten a esta institución.

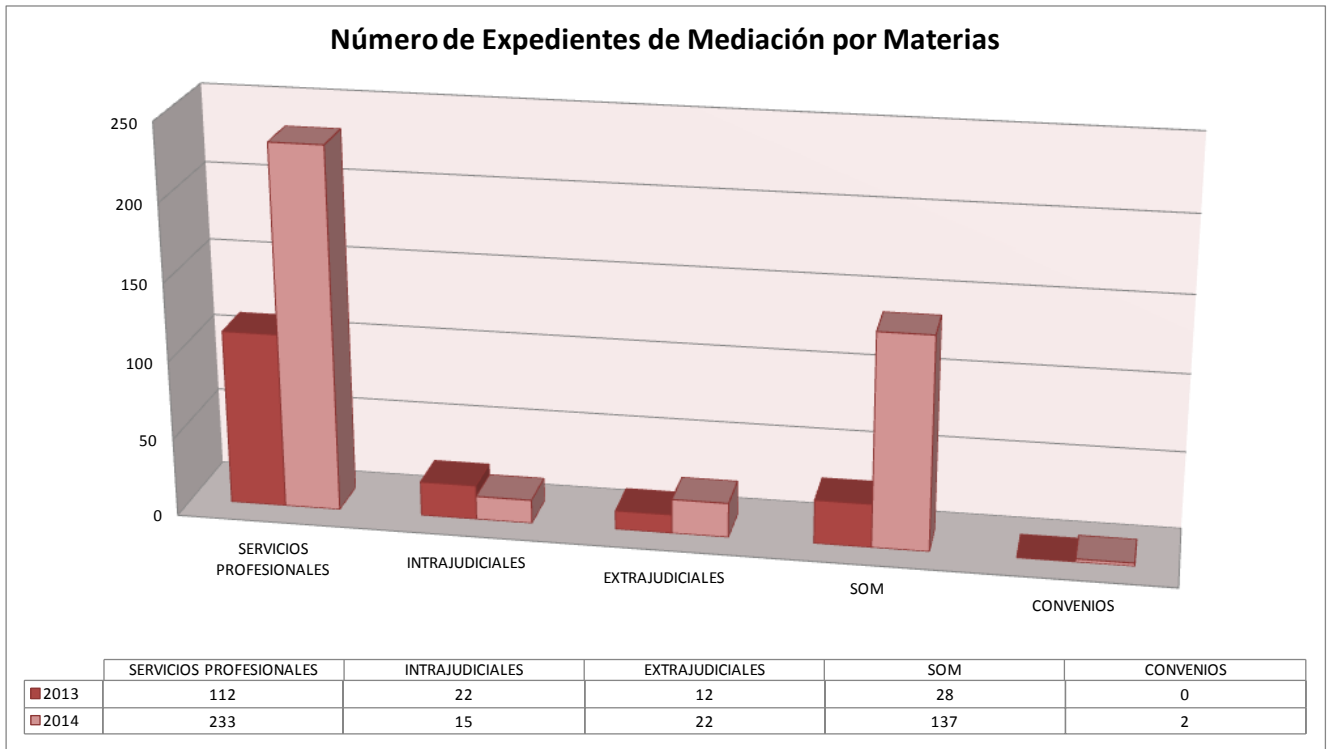
mediaICAM ofrece calidad, control y supervisión de la actividad mediadora; fomenta la difusión de la mediación, colabora con entidades públicas y privadas a través de la firma de convenios, y programa tanto sesiones informativas como actividades de formación.

Sus **ámbitos de actuación** van desde la mediación en servicios profesionales en conflictos relativos a honorarios profesionales, hasta materia deontológica, pasando por la mediación intrajudicial y la extrajudicial en las áreas Civil y mercantil; Seguros; Familiar; Penal y penitenciario; Laboral y en Organizaciones; Social y Comunitaria y Sanitaria.

Durante el año 2014, mediaICAM ha incorporado un total de 430 mediadores y se han tramitado 409 expedientes de mediación, una cifra que supone un incremento del 135% con respecto al año anterior.

#### MEDIADORES INCORPORADOS A [mediaICAM](#) a 31 de diciembre de 2014.

FAMILIA	CIVIL Y MERCANTIL	PENAL Y PENITENCIARIO	LABORAL Y EN LAS ORGANIZACIONES	SOCIAL Y COMUNITARIO	SANITARIO
165	162	54	21	26	2



Además, con el objetivo **de colaborar con otras profesiones** para la promoción y difusión de la mediación, mediaICAM se ha unido a la ampliación del protocolo de colaboración en el que participan la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, el Colegio Notarial de Madrid, el Colegio de Procuradores de Madrid, el Colegio de Economistas de Madrid, el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Colegio de Abogados de Madrid.

También ha suscrito un convenio de colaboración para Mediación Sanitaria con el Colegio de Médicos de Madrid.

### **El papel del abogado en la mediación**

La principal ventaja de que un abogado intervenga en el proceso mediación es que puede tener una **presencia 360º** en todas sus fases.

En un momento previo, será el encargado de asesorar e informar a su cliente sobre el mecanismo de solución más adecuado a su conflicto. Y, como consecuencia, ofrecerá las soluciones más eficientes y rápidas a los conflictos planteados.

Igualmente, el abogado experto podrá ofrecer asesoramiento jurídico antes, durante y después del proceso de mediación.

Una vez cerrado el proceso de mediación, será el profesional responsable de dar forma jurídica a los acuerdos adoptados y tramitación correspondiente.

En opinión de Fernando Bejerano, abogado experto y mediador, director de mediaICAM, **la mediación** no sólo es una herramienta útil sino que **"supone un valor añadido para los abogados** que no implica un menor número de asuntos tramitados y una disminución de ingresos sino una nueva estrategia en beneficio de sus clientes que volverán a solicitar de nuevo sus servicios en pro de una resolución rápida, efectiva y adecuada a sus necesidades".

### **Un trabajo multidisciplinar. Los profesionales opinan...**

Para **Eloy Pacho Jiménez**, doctor en medicina, especialista en medicina interna, máster en bioética **y mediador sanitario**, la mediación en el ámbito sanitario "es una apuesta novedosa para la resolución de conflictos relacionados con el mundo de la salud, sin pasar por un pleito.

Representa una alternativa a la vía judicial clásica, llegando a acuerdos más satisfactorios para todos los implicados.

Entre sus ventajas, la mediación resulta más rápida y económica y, lo que es más importante, permite un cierto grado de acercamiento y reconciliación entre las partes.

Para ello el mediador tendrá que utilizar sus dotes de comunicación, y hasta persuasión, manteniendo en todo momento la más estricta neutralidad e imparcialidad.

El mediador no tiene por qué ser un experto en la materia, como son los peritos, pero debe haber recibido una formación específica en mediación que le faculte para su cometido.



A veces, resulta interesante que intervenga más de un mediador, dejando claro que forman equipo y que van a actuar al unísono intentando que la negociación llegue a buen puerto.

En este sentido, el Colegio de Abogados y el Colegio de Médicos de Madrid han suscrito un acuerdo de "comediación" o "mediación pareada" que hará que un profesional del Derecho y un profesional de la Medicina aporten sus visiones complementarias para intentar resolver los conflictos de índole sanitaria.

Son tales sus ventajas que, en países como Chile, la mediación sanitaria es obligatoria y no se puede "pleitear" sin un intento previo de mediación.

En España, su implantación está siendo lenta pero, probablemente, evolucionaremos de forma similar a otros países avanzados. De hecho, hay un proyecto de directiva europea para implantar como obligatoria una sesión informativa sobre mediación en todos los países miembros.

Ojalá así sea."

## **La mediación en Europa**

Según el último informe de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, se constata que **en la mediación el periodo de resolución de conflictos se acorta entre un 80 y un 90%**. Asimismo, los costes para las partes implicadas se reducen entre un 75% y un 90% frente a los de un juicio medio.

### Estimated Number of Mediations per Year

<b>Number of mediations</b>	<b>Countries</b>	<b>Nr. of countries</b>	<b>% of countries</b>
<i>More than 10 000</i>	Germany, Italy, Netherlands, UK	4	14%
<i>Between 5 000 and 10 000</i>	Hungary, Poland	2	7%
<i>Between 2 000 and 5 000</i>	Belgium, France, Slovenia	3	11%
<i>Between 500 and 2 000</i>	Austria, Denmark, Ireland, Romania Slovakia, Spain	6	21%
<i>Less than 500</i>	Bulgaria, Croatia, Cyprus, Czech Rep., Estonia, Finland, Greece, Latvia, Lithuania, Luxembourg, Malta, Portugal Sweden	13	46%